



EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 08/07/2016

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG
Dña. CARMEN FERRER TORRES
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

Dña. ANTONIA PICO PEREZ
D. MARIANO JUAN COLOMAR
Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día 08/07/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 10 y 20 de junio de 2016.

Aprobadas por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS



2.1.-EXPEDIENTE 1984/16.- Construcción de red de distribución de gas en es Puig d'en Valls. Presupuesto: 181.355,94 €

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la licencia de obras solicitada por Redexis Gas, S.A. para la construcción de una red soterrada de distribución de gas por diferentes calles de Puig d'en Valls de conformidad con el Proyecto técnico aportado el 9 de febrero de 2016 con RGE 201600001984 sin visar, redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:

- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina de disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo y 5cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar, en su caso, se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto
- Se comunicará con suficiente antelación el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Asimismo deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- La zona de actuación se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia:

- Se deberá aportar la Autorización administrativa previa vigente para el suministro de gas canalizado en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Deberá establecerse garantía económica por importe de 9.067,80€, correspondientes al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 333.900,00€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.



c) Requerimientos una vez finalizadas las obras:

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.2.-EXPEDIENTE 12880/13.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 16, parcela 139, Jesús. Presupuesto: 655.173,17 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico sin visar aportado el 05/09/13 RGE 12880/13 y documentación anexa aportada con RGE 8136 de 28/05/15 redactados por el arquitecto D. Juan Echevarría de Blacam y documentación complementaria con RGE nº. 30711 de 13/02/14 redactada por el topógrafo D. David Barreda Cardona, para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en el polígono 16, parcela 139, Jesús, promovido por DÑA. DANIELLE RYAN, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística aportados y a lo establecido en la legislación vigente.

b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 141.164 m²; b) separación a linderos: >10m.; c) ocupación: 0,68% (958,18m²); d) superficie construida: 0,0041 m²/m² (580,29m²); e) altura máxima: 3,00 m.; f) altura total: 3,70 m.; g) nº de plantas: 1 (PB); h) volumen: 1.496,44 m³ <1.500m³; i) superficie construida anexo: 17,60m² (<20% de la superficie construida del núcleo principal); j) distancia máxima anexo a núcleo principal: 3,80 m.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones y requerimientos del Informe de la CIOTHUPA de fecha 25 de septiembre de 2014 (EXP. 088/13):
 - o *Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad de la parcela y su vinculación a la vivienda proyectada.*
 - o *El camino no podrá tener la condición de urbano (art. 8.2.09 NNSS)*
 - o *Se deberá ajustar el volumen máximo del edificio teniendo en cuenta las alturas que finalmente se adopten ya que existen discrepancias entre la memoria y los planos.*
 - o *Se deberán revisar las alturas libres para cumplir con el Decreto 145/1997, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de dimensionamiento, higiene y de instalaciones para el diseño y habitabilidad de viviendas así como para la expedición de cédulas de habitabilidad, ya que según la tabla de superficies, se observa que los dormitorios del núcleo principal no llegan a la altura mínima exigida de 2,50m.*



- *Se deberán ajustar las feixas a la altura máxima admitida.*
 - *Cumplimiento del resto condiciones establecidas en el PTI.*
- Aportación de informe favorable del Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa en relación a la Memoria de actuación arqueológica aportada.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 18 de noviembre de 2015, EXP. E15-1571:
 - *“La altura máxima de la construcción proyectada no excederá de CUATRO METROS (4,00 m), incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma.*
 - *La altura máxima de la grúa no excederá de VEINTICINCO METROS (25,00 m), incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su instalación.*
 - *Dada la situación y altura de la construcción proyectada y de la grúa, si es necesaria la utilización de otros medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente. “*
- Condiciones y recomendaciones del Informe de fecha 18 de junio de 2014 del Govern de les Illes Balears, Conselleria d’Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Recursos Hídrics, por afectar la edificación a APR de vulnerabilidad de acuíferos. (EXP. 9363-7):
 - *“Durant el temps que durin les obres s’hauran de prendre les màximes precaucions per evitar abocaments de substàncies contaminants (oli, hidrocarburs,..) tan de manera accidental com en les feines de manteniment de la maquinària que s’empri per a l’execució de l’obra.*
 - *S’han de complir els criteris que es consideren d’aplicació pel que fa al tractament d’aigües residuals i que s’han exposat a l’apartat de contaminació d’aqüífers.”*
- Condiciones y recomendaciones del Informe de fecha 6 de noviembre de 2014 del Govern de les Illes Balears, Conselleria d’Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Medi Natural, Educació Ambienta i Canvi Climàtic, por el que se indica que no hay inconveniente en la ejecución de las obras propuestas por encontrarse la parcela afectada por APR de incendios, (Exp. AP182-14).
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportar nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y



depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.3.-EXPEDIENTE 8256/13.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 25, parcela 334, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 211.758,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico sin visar aportado en fecha 04 de junio de 2013, redactado por el arquitecto D. Víctor Beltrán Roca y promovido por Dña. María Cristina Tur Planells para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en la finca "Can Rafal de la Marina" sita en el polígono 25, parcela 334, Santa Gertrudis de Fruitera, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela mínima: $> 15.000 \text{ m}^2$ (cumple según art. 8.2.01.2 de las NN.SS.); b) separación a linderos: $> 10 \text{ m.}$; c) ocupación: $421,52 \text{ m}^2 < 761,85 \text{ m}^2$; d) superficie construida: $177,13 \text{ m}^2 < 533,30 \text{ m}^2$; e) altura máxima: $3,00 \text{ m.}$; f) altura total: $4,00 \text{ m.}$; g) nº de plantas: 1 (PB); h) volumen: $500,82 \text{ m}^3 < 1.500 \text{ m}^3$.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones establecidas por la CIOTHUPA en su acuerdo de fecha 26 de junio de 2015 (EXP. 75/13).
- Condiciones de la Autorización de fecha 22 de septiembre de 2014, de la Direcció General de Recursos Hídrics del Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori, en materia de zona de Policía de Torrentes (Exp. 9195-1)
- Condiciones establecidas en el Informe de fecha 18 de junio de 2014 de la Direcció General de Recursos Hídrics del Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori, en materia de vulnerabilidad de acuíferos. (EXP. 9195-1).
- Condiciones y recomendaciones del Informe de fecha 20 de noviembre de 2015 de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca en materia de APR de incendios, (Exp. AP196-15).
- Condiciones establecidas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su autorización de fecha 25.04.2016 en materia de servidumbres Aeronáuticas (Exp. E16-0625).
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo



Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.4.-EXPEDIENTE 10623/06.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Puig d'en Vinyets, s/n, vivienda nº 2, Ses Figueres, Jesús. Presupuesto: 325.816,77 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Proyectos Básicos visados nº 3/2323/06 y 3/0318/07 y Proyecto de Ejecución con visado nº 13/00148/16 y 13/00544/16 redactados por el arquitecto D. Néstor Omar Nemirovsky para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en la calle Puig den Vinyets 5, parcela nº 2, Jesús, promovido por VALLIB, S.A.

Segundo.- Los parámetros urbanísticos resultantes que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 808,28 m²; b) ancho parcela: 21,57 m.; c) fachada mínima a calle: 21,57 m.; d) edificabilidad: 0,31 m²/m² (250,57 m²); e) ocupación: 16,78 % (135,63 m²); f) altura máxima: 5,64 m.; g) altura total: 6,26 m.; h) nº plantas: 2 (S + PB + 1P); i) retranqueos (porche): i.1: a viales y zonas públicas: 5 m., i.2) resto linderos: 3 m.; j) zonas ajardinadas y/o arboladas: 408,08 m² > 50% de la superficie no ocupada por la edificación; k) volumen máximo: 750,24 m³; l) intensidad de uso: 1 viv/808,28 m²; m) uso: predominante residencial.

Tercero.- La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- i. Condiciones de la Autorización de AESA de 07 de mayo de 2015, Expediente E15-0422:

- *La altura máxima de la vivienda proyectada no excederá de DIEZ METROS (10,00 m), incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción.*

- *Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá*



solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

- ii. Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- iii. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.10), deberá depositarse fianza por importe de 340€ para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras, según presupuesto del Estudio de Gestión RCD visado aportado.

2.5.-EXPEDIENTE 4242/15.- Construcción de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Venda de Parada, núm. 17-19, parcelas 14 y 15, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 811.545,59 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto básico sin visar con RGE 4242/15 de 20/03/15 y proyecto básico modificado con RGE 6000/16 de 20/04/16 redactados por el Arquitecto D. Xavier Blesa i Aguilera, y promovido por D. PETRUS JOHANNES VAN DER GEEST para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita la C/ Venda de Parada, núm. 17-19 de Santa Gertrudis de Fruitera, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.

b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 1.126,13 m²; b) fachada/fondo: >15m/>15m; c) edificabilidad: 0,49m²/m² (550,41m²); d) ocupación: 28,02% (315,53 m²); e) altura máxima: 6,00 m; f) altura total: 7,30 m.; g) nº plantas: (PB+P); h) retranqueos: h.1: a viales y zonas públicas: 5m; h.2) resto linderos: 3m; i) volumen máximo: 1.865,83 m³; j) intensidad de uso: 1viv/1.126,13m² y 1viv/parcela; k) uso: predominante residencial.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.



- El proyecto de ejecución deberá:
 - o Contemplar una reducción de la superficie construida, al exceder la proyectada de los máximos permitidos al computarse la superficie de la lavandería en planta sótano al no estar destinada a aparcamiento de vehículos o servicios de infraestructura.
 - o Justificar el cumplimiento de zonas ajardinadas y/o arboladas: 50% de la superficie no ocupada por la edificación.
 - o Incluir Estudio de Seguridad y Salud.
- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimientos de tierras y excavación. Dicha intervención se tendrá que tramitar mediante el correspondiente Plan Arqueológico, autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del Plan de actuación.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Arquitecto Técnico y de Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.6.-EXPEDIENTE 10621/06.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Puig d'en Vinyets, s/n, vivienda nº 4, Ses Figueres, Jesús. Presupuesto: 347.646,68 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico visado nº. 03/0321/07 de 05/02/2007, Proyecto de Ejecución visado 13/01596/15 de 22/12/2015 y modificaciones del mismo con visado nº 13/00568/16 de 18/5/16 redactados por D. Néstor Omar Nemirovsky, promovido por VALLIB, S.A. para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la C/ Puig den Vinyets 5, parcela 4, Jesús, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.

b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 839,66 m²; b) ancho parcela: 25,11 m.; c) fachada mínima a calle: 30,00 m; d) edificabilidad: 0,34m²/m² (281,57 m²); e) ocupación: 17,30% (145,27m²); f) altura máxima: 6,20 m.; g) altura total: 6,90 m.; h) nº plantas: 2 (PB+PP); i) retranqueos (porche): i.1: a viales y zonas públicas: 5,00m; i. 2) resto linderos: 3,00 m; j) zonas



ajardinadas y/o arboladas: 469,68 m² > 50% de la superficie no ocupada por la edificación; k) volumen máximo: 788,39 m³; l) intensidad de uso: 1viv/839,66m² (1viv); m) uso: predominante residencial.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E15-0420:
 - *La altura máxima de la vivienda proyectada no excederá de DIEZ METROS (10,00 m), incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción.*
 - *Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.*
- Previo al inicio de las obras deberá aportar Nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- Previo a la expedición de la licencia e inicio de las obras deberá prestar fianza por importe de 1.391,81€ en garantía de la correcta Gestión de Residuos de la Construcción y demolición.

2.7.-EXPEDIENTE 6485/11.- Modificación de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en el Polígono 25 Parcela 82, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 712.511,14 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto BÁSICO VISADO nº. 13/00322/11 y modificado BÁSICO visado 13/00290/13 redactado por la Arquitecta Dña. Aina Roig i Riera y promovido por D. JOSE ROIG VIÑAS y DÑA. ROCIO REGUEIRO para **MODIFICADO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** sita en el polígono 25, parcela 82 de Santa Gertrudis de Fruitera, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.
- b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) linderos: >10 m.; b) ocupación: 657,34 m² < 999,59 m²; c) superficie construida: 713,03 m² >



699,70 m²; d) altura máxima: 5,65 m.; e) altura total: 6,45 m.; f) nº plantas: 2 (PS + PB+ 1P); g) volumen: >1.500 m³; h) volumen planta piso: <50% volumen planta baja; i) superficie construida anexos: < 20 % de la superficie construida del núcleo principal; j) distancia anexos a núcleo principal: < 25m.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones establecidas por la CIOTUPHA en su acuerdo de fecha 19 de julio de 2013 (Expediente 023/12), especialmente, la obligación de inscribir la total superficie de la finca registral 916N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 6/1997, de 8 de julio.
- Condiciones de la Autorización de 6 de febrero de 2015 Direcció General de Recursos Hídrics (Expediente 7891-1) del Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori.
- El ancho del camino de nueva creación deberá ser de 3,00m y su acabado no tener las características de urbano, de conformidad con el art. 8.2.09 de las NNSS.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.8.-EXPEDIENTE 21092/14.- Construcción de anexo a vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 19, parcela 195, Ca Na Marca, Jesús. Presupuesto: 61.447,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto Básico y de Ejecución visado número 13/00865/14 de 28 de octubre de 2014 redactado por el arquitecto D. Javier Magriñá Hernández y promovido por DÑA. RENZA BAIETTA para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ANEXO, en parcela sita en Cana Marca, polígono 19, parcela 195, Jesús, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación vigente.
- b) Los parámetros urbanísticos resultantes que con el presente acuerdo se autorizan son: a)



parcela: 19.312,50 m²; b) linderos: 15,12 m. (anexo); c) ocupación: 526,97 m² < 700,54 m²; d) superficie construida: 483,90 m² < 490,38 m²; e) altura máxima (anexo): 2,75 m.; f) altura total (anexo): 3,65 m.; f) n° plantas (anexo): 1 (PB); g) volumen: 974,47 m³ (vivienda).

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 23 de febrero de 2015, EXP. E15-0141:
 - o *La altura máxima de la edificación no excederá de TRES METROS Y SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (3,65 m), incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma.*
- Al encontrarse la parcela junto a los yacimientos arqueológicos de Ca na Marca 1 y de Ca Na Marca 2, se deberá contar con **control y seguimiento arqueológico** durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Para ello, el promotor deberá tramitar el correspondiente Plan de Actuación que deberá ser autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa y deberá obtener autorización de la CIOTHUPA al Informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de actuación, debiendo aportar la misma ante este Ayuntamiento con carácter previo a la retirada de la licencia e inicio de las obras.
- Previo al inicio de la obras deberá aportar asume de Arquitecto Técnico y nombramiento de Constructor.
- Prestación de fianza por importe de 281,56€ correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición.

2.9.-EXPEDIENTE 20298/15.- Derribo de baño en planta piso de vivienda sita en el polígono 8, parcela 105, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 4.888,50 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto visado número 13/00085/16 de 22 de enero de 2016 redactado por la arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas y promovido por RODRIGUEZ CALDERON REPRESENTACIONES Y EXCLUSIVAS SA, para la DEMOLICIÓN DE BAÑO Y VESTIDOR EN PLANTA PISO de vivienda existente en Can Pere Marines, parcela 105, Polígono 8, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las siguientes determinaciones y condiciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la memoria urbanística presentados y, a lo establecido en la legislación vigente.



b) Los parámetros resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 15.042 m²; b) linderos: >10.; c) ocupación: 689,07 m² > 486,59 m²; d) superficie construida: 738,00 m² > 340,61 m²; e) altura máxima: 3,00 m; f) altura total: > 4,00 m.; g) nº plantas: 2 (PB+P1) + PSS (Garaje) + PS-1 + PS-2; h) volumen: 2.199,30 m³.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Previo al inicio de la obras deberá aportarse nombramiento del aparejador y del constructor.
- De conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición, deberá prestarse fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras por importe de 891,00€ correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD
- Observancia de las condiciones establecidas en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-0012, en particular::
 - o *“Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente. ”*

2.10.-EXPEDIENTE 13511/15.- Construcción de piscina anexa a vivienda sita en la C/ Los Tulipanes, núm. 94, Urb. Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 12.651,50 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución visado C00468 de fecha 31 de agosto de 2015 redactado por el arquitecto técnico D. Ignacio Espigares y promovido por D. ADAM ROSS SKOLNIK para la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en parcela de la calle Tulipanes núm. 94, Urbanización Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulalia des Riu, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la memoria urbanística presentados y, a la legislación vigente.
- b) Los parámetros urbanísticos de la parcela no resultan modificados de conformidad con lo establecido en el art. 6.2.06, apartado 4 de las NNSS.
- c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:
 - Previo al inicio de la obras, deberá aportar nombramiento de constructor.



- De conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición, deberá prestarse fianza por importe de 495,66 € correspondiente al 110% del presupuesto de Estudio de Gestión de RCD aportado.

2.11.-EXPEDIENTE 15172/14.- Reforma de estanque para su conversión parcial en aljibe en Camí de Sa Font, núm. 18, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 28.541,68 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Proyectos Básico y de Ejecución con visado números 13/00602/14 y 13/00957/15 redactados por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio y promovido por Dña. MARIA NIEVES BONED RIBAS para la REFORMA DE ESTANQUE, CONSTRUCCION DE CUARTO TÉCNICO Y DEMOLICION DE FORJADO en parcela sita en Camí de Sa Font nº. 18, Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a los proyectos técnicos y memoria urbanística presentados y, a la legislación vigente.
- b) Los parámetros urbanísticos existentes sobre la parcela no resultan alterados con la aprobación del presente proyecto.
- c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones de la Autorización de AESA, Expediente O16-0085:
 - o Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para el estanque *tras la actuación proyectada, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante la ejecución de la reforma.*
 - o *Dada la situación y altura de la actuación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.*
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse nombramiento del Constructor.
- De conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la construcción y demolición, deberá prestarse fianza por importe de 100,23€ correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD aportado, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su constancia y efectos en el expediente Diligencias Previas 45/14.

2.12.-EXPEDIENTE 18439/13.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ Cuenca, núm. 4, Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 240.127,12 €.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto Básico sin visar con RGE 18439 de 03 de diciembre de 2013, documentación complementaria sin visar RGE 13525/15 de 03 de septiembre de 2015 y documentación complementaria sin visar con RGE 2013/16 de fecha 09 de febrero de 2016 redactado por el Arquitecto don Carlos de Rojas Torralba y, promovido por NAYA INVERSIONES 2012, S.L., para la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, sobre una parcela sita en la C/ Cuenca nº. 4, Roca Llista, Jesús, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 1.800 m²; b) ancho parcela: >25m/>25m; c) edificabilidad: 0,18m²/m²; d) ocupación: 11%; e) altura máxima: 5,70 m; f) altura total: 7,00 m.; g) nº plantas: 2 (PB+1P); h) retranqueos: h.1: a viales y zonas públicas: 5m; h.2) resto linderos: 3m; i) volumen: 993,87 m³; j) superficie mínima de jardines privados: > 50 % -81.077,20 m² > 900 m²; k) intensidad de uso: 1viv/1.800 m² y 1viv/parcela; l) uso: predominante residencial.

c) De forma simultánea a la construcción de la vivienda deberá procederse a la compleción de la urbanización de la parcela, en concreto, embaldosado de acera y conexión a la red de saneamiento, debiendo garantizarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la prestación de garantía económica por importe de 5.000€. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado así como a la pérdida de la fianza (art. 40.3 del RD 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística el promotor deberá:

- comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea;
- comprometerse a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- i. Condiciones de la Autorización de AESA de 17 de febrero de 2014 en su Expediente E14-0013:
 - a. La altura máxima de la construcción proyectada, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier



añadido sobre tal construcción, no excederá de SIETE METROS (7,00 m.).

- b. La altura máxima de la grúa, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre tal instalación, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su instalación, no excederá de DOCE METROS (12,00 m.).
- ii. Condiciones y observaciones contenidas en el Informe de fecha 25 de mayo de 2015 emitido por la Comunidad de Propietarios de Roca Llisa, en particular las condiciones relativas al embaldosado de las aceras y conexión a la red de saneamiento.
- iii. Regularización de la parcela catastral.
- iv. En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- v. Actualización del presupuesto de ejecución.
- vi. Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- vii. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.13.-EXPEDIENTE 8540/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada sita en finca Can Talaias en el polígono 7, parcela 128, Cala Mastella, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 125.051,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto visado número 13/00734/15 redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello y promovido por OREJA DE TORO SL para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en el polígono 7, parcela 128, Cala Mastella, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las determinaciones y condiciones que a continuación se señalan:

a) A los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de todos los condicionantes y requisitos establecidos en los informes emitidos así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá constar expresamente en el documento de licencia que se emita.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes en la vivienda que, con el presente acuerdo se aprueban son: a) parcela: 105.951 m²; b) linderos: > 10m.; c) superficie construida: 174,22m²; d) Ocupación: 161,09m²; e) N° de plantas: 2 (PS+PB);



c) Cumplimiento de los siguientes condicionantes y requisitos:

- Justificación que la fosa séptica cumple las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic de les Illes Balears.
- Abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 18.757,65€.
- Previo a la retirada de la licencia, deberá aportarse nombramiento de aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá aportar final de obra de la legalización.
- Condiciones de la Autorización de AESA expediente E15-1409, esto es:
 - o La altura máxima de la vivienda unifamiliar no excederá de OCHO METROS (8,00 m), incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma.

Segundo.- El presente acuerdo no supone pronunciamiento en relación al resto de las edificaciones pertenecientes al Agroturismo "Can Talaias" existentes en la parcela anteriores a 1989, incluida su vivienda principal anterior a 1956, cuya legalización o incorporación a la ordenación, según procediera, deberán ser objeto de un proyecto y expediente propios.

2.14.-EXPEDIENTE 22612/14.- Modificación de reforma y ampliación de vivienda y piscina sitas en la finca Can Cirer, parcela 1, Jesús. Presupuesto: 32.308,36 € de incremento.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto visado nº 13/01029/15, redactado por D. Josep Ferrer Llaneras, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle de la Perdiu nº. 1, Can Cirer Jesús, promovido por D. Agnese Zambelli de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a los proyectos técnicos y a la memoria urbanística presentados y, a lo establecido en la legislación vigente.
- b) Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 467,82 m²; b) ancho parcela: >15/15 m.; c) edificabilidad: 0,58 m²/m²; d) ocupación: 37,05 %; e) altura máxima: 5,55 m.; f) altura total: 8,65 m.; g) nº plantas: 2 (PSót. + PB + 1P + Torreón); h) retranqueos: h.1) a viales y zonas públicas: 5 m, h.2) resto linderos: 3 m; i) zonas ajardinadas y/o arboladas: >50 % de la superficie no ocupada por la edificación; j) volumen máximo: 783,50 m³; k) intensidad de uso: 1 viv/467,82 m² y 1 viv/parcela; l) uso: predominante residencial.

Segundo.- La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E14-1104 de 9.12.2014.



- Condiciones de la autorización de la directora general de Recursos Hídricos (Exp. 1846-2015) del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca.
- Aportación Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse:
 - Nombramiento de Aparejador y de Constructor.
 - Prestación fianza por importe de 3.661,31€ para la correcta gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

Tercero.- El presente expediente sustituye y anula los expedientes nº 6121/01 y el 8249/05, que deberán archivar.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su constancia y efectos en el expediente número 50/2015.

2.15.-EXPEDIENTE 10704/14.- Instalación de ascensor en vivienda unifamiliar existente sita en la C/ Londres, núm. 71, Urbanización Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 29.036,52 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los proyectos Básico y de Ejecución con visado nº 13/00281/14 y documentación anexa con visado nº 13/00270/15 aportada en fecha 19/3/15 con RGE 4123/15 redactados por la arquitecta D^a Renata Fiorenza Otero y promovido por D^{ña}. GIOVANNA BONOMI para la INSTALACION DE UN ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ Londres, núm. 71, Roca Llisa, Jesús, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la memoria urbanística, presentados junto con la solicitud, y a lo establecido en la legislación vigente.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 1.080,90 m²; b) ancho parcela: > 25m/>25m; c) edificabilidad: no varia; d) ocupación: no varia; e) altura máxima: 6,18 m.; f) altura máxima escalonada: 7,60 m.; g) altura total: 9,18m.; h) altura total escalonada: 13,48 m.; i) nº plantas: 2 (PB + 1P); j) retranqueos: j.1) a viales y zonas públicas: 5 m.; j.2: resto linderos: 3 m.; k) volumen: <1.500 m³; l) intensidad de uso: 1viv/1.080,90 m² y 1viv/parcela; m) uso: predominante residencial.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones establecidas por la CP Roca Llisa en su informe de 20 de mayo de 2015, en particular el embaldosado de la acera a la que la parcela da fachada, cuyo cumplimiento deberá acreditarse para la obtención del certificado final de obra e instalación.



- Deberá justificarse el cumplimiento del art. 6.2.05NNSS sobre tratamiento de los espacios libres de parcela.
- Condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Expediente O14-0225):
 - o *La altura máxima de la instalación proyectada no excederá de 4,00 m. sobre una cubierta de edificio de 9,55 m., incluidos todos sus elementos como remates decorativos o cualquier otro añadido sobre tal instalación, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su instalación.*
 - o *Dada la situación y altura de la instalación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al núm. de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.*
- Previo al inicio de las obras deberá aportar: Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- Prestación de fianza del 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, por importe de 184,59€.

3.-CONTRATACIÓN

3.1.-Ver solicitud formulada por la entidad GRUP VFV, S.L., relativa a la valoración económica de los trabajos de infraestructuras realizados y acordar lo que proceda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que dice:

Que visto el escrito con RGE núm. 02178/16 de fecha 11 de febrero, por parte de la entidad GRUP VFV, S.L., provista de NIF. B-628856645, en el que se indica que se presenta una valoración económica de los trabajos necesarios para la conexión de las diferentes acometidas y para dar cumplimiento al informe de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Govern de les Illes Balears, todo ello debido a las obras que se han realizado con motivo de la creación de un crematorio en una parcela de propiedad municipal donde se ubica el cementerio municipal, debido a que la entidad GRUP VFV, S.L. ostenta una concesión demanial de dicha parcela con edificación de propiedad municipal para la instalación, explotación y mantenimiento de un crematorio e instalaciones complementarias, que se obtuvo mediante concurso promovido por este Ayuntamiento, resulta lo siguiente:

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas para el otorgamiento de una concesión demanial de una parcela con edificación de propiedad municipal para la instalación, explotación y mantenimiento de un crematorio e instalaciones complementarias en el cementerio municipal de Santa Eulària des Riu, en el punto 2.- Instalación, se indica que "el suministro de energía eléctrica y red de suministro de agua y evacuación de residuales, serán realizada por el Ayuntamiento hasta unos puntos de conexión que no estarán a más



de 20 metros de distancia del local".

Según inspección realizada el día 13 de abril de 2016 se ha comprobado:

- que la acometida eléctrica se ha realizado sobre la línea municipal de alimentación al cementerio y dista aproximadamente unos 16m del cuadro general, habiéndose realizado la acometida sobre una caja de derivación existente.

- que la acometida de agua al nuevo edificio se ha conectado a la red general que alimenta el depósito existente y que se ubica a una distancia inferior a 20m del edificio.

- que el saneamiento se ha realizado mediante la construcción de una nueva fosa séptica homologada al haberse demolido la fosa séptica existente. La nueva fosa séptica se ha instalado a una distancia superior a 20m respecto al edificio.

Según las Disposiciones finales del Pliego, se indica que "los gastos de infraestructura tales como electricidad, suministro de agua y mejora de accesos, que hay que realizar para garantizar un suministro correcto a las instalaciones, serán abonados por el concesionario. Estos gastos se estiman en 21.700 €, I.V.A. incluido y serán abonados en el plazo de 30 días, una vez se presente las distintas facturas".

Es por todo ello que este técnico considera que NO PROCEDE estimar la liquidación presentada por parte de la entidad GRUP VFV, S.L.

La Junta de Gobierno Local acepta el informe y por los motivos en él expuestos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar la solicitud de liquidación prestada por parte de la entidad GRUP VFV, S.L.

3.2.-Ver certificación liquidación de las obras de Exp-100-2015 Mejora de infraestructuras en calle del Sol, calle Joan Tur Tur, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 29.746,58 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.3.-Ver informe de la Secretaria de propuesta de adjudicación, relativo al Exp-110-2015 de Asistencia Técnica para la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 24 de junio de 2016 que dice:

...\...

" En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del servicio de Asistencia Técnica para la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, Exp-110-2015, emito el siguiente informe-propuesta de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de octubre de 2015 por el Coordinador de Playas se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio consistente en Asistencia Técnica para llevar a cabo el contrato de Asistencia Técnica para la Concejalía de Medio Ambiente y participación ciudadana debido a que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu precisa de una asistencia técnica para el mantenimiento de los



sistemas de gestión ambiental implantados en sus playas con la finalidad de seguir llevando a cabo actuaciones de mejora y establecer objetivos y metas ambientales relacionadas con la Política Ambiental del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dada la característica del servicio, por el técnico se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 10 de noviembre de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 14 de noviembre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SEPTIMO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del servicio consistente en Asistencia técnica para las concejalías de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

OCTAVO. Con fecha 10 de diciembre de 2015 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Pilar Escandell Torres.
- GS Asesores, S.L.
- Óptima Innovació, S.L.

NOVENO. Con fecha 21 de diciembre de 2015 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en expediente, presentándose sólo una empresa de las tres invitadas.

DÉCIMO. En fecha 23 de febrero de 2016, la Concejalía propone invitar a dos empresas más, técnicamente capacitadas

UNDÉCIMO.- En fecha 18 de marzo de 2016, el órgano de contratación mediante Junta de Gobierno Local, aprueba invitar a las empresas propuestas por la Concejalía y en fecha 23 de marzo de 2016, se les remite invitación a las siguientes empresas.

- Actua Desenvolupament, S.L.
- Servicios Técnicos Ibicencos de Ingeniería Civil, S.L.P.

DUODÉCIMO.- En fecha 07 de abril de 2016 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en expediente.

DÉCIMOTERCERO. Con fecha 05 de mayo de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, realizó a favor de la empresa Pilar Escandell Torres, 46.958.074-D la siguiente propuesta de adjudicación:



A continuación la Secretaria de la Mesa, recuerda los aspectos de negociación con las empresas indicados en el Pliego de cláusulas administrativas:

...\... "Criterios de Adjudicación

Valoración de ofertas:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa sólo se atenderá al precio. Se realizará una sola ronda de negociación con las dos empresas que mejor oferta económica hayan presentado, siempre y cuando entre ellas exista una diferencia de 5% o mayor entre ellas.

Se pregunta a los asistentes si tienen alguna duda. No se recibe respuesta.

La Sra. Presidenta procede a la apertura de los Sobres B, arrojando los siguientes resultados.

1º Pilar Escandell Torres.

Oferta económica: 56.320,00 € + I.V.A

2º Actua desenvolupament, S.L.

Oferta económica: 59.600,00 € + I.V.A

3º Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.L.P.

Oferta económica: 58.900,00 € + I.V.A.

Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres, se da cuenta que las dos empresas con mejor oferta económica son Pilar Escandell Torres y Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.L.P, no superando los 5 puntos porcentuales entre ellas.

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de Dña. Pilar Escandell Torres, 46.958.074-D, por ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa por un importe de 56.320,00 € + I.V.A.

Las empresas quedan clasificadas de la siguiente manera:

1º Pilar Escandell Torres.- 56.320 € + I.V.A.

2º Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.L.- 58.900,00 € + I.V.A.

3º Actua Desenvolupament, S.L.- 59.600,00 € + I.V.A."

...\..."

DECIMOCUARTO. Con fecha 23 de mayo de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la por PILAR ESCANDELL TORRES.- 46.958.074-D, por un importe de 56.320,00 €.

DECIMOQUINTO. Con fecha 30 de mayo de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOSEXTO. Con fecha 08 de junio de 2016, el candidato Dña. Pilar Escandell Torres, constituyó garantía definitiva por importe de 2.816,00 € y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



- Los artículos 10, 19, 22, 151, 154, 156, 169 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. Adjudicar a D^{ña}. PILAR ESCANDELL TORRES, 46.958.074-D, el contrato de servicios de Asistencia Técnica Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS, (56.320,00 €) y ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS.- (11.827,20 €), en concepto de I.V.A., por ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1701.22799 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a D^{ña}. Pilar Escandell Torres, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de servicios de Asistencia Técnica para la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana en el Perfil de Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente."

...\...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a D^{ña}. PILAR ESCANDELL TORRES, 46.958.074-D, el contrato de servicios de Asistencia Técnica Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS, (56.320,00 €) y ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS.- (11.827,20 €), en concepto de I.V.A., por ser la empresa



que ha presentado la oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1701.22799 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Dña. Pilar Escandell Torres, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de servicios de Asistencia Técnica para la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana en el Perfil de Contratante.

3.4.-Ver certificación nº 4 de las obras de Mejora acceso a Es Puig den Valls, Exp-080-2016, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 16.904,11 €, y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

3.5.-Ver informe propuesta de adjudicación de la Secretaria, relativo al Exp-055-2016 de Suministro e instalación sonido y voz salón de plenos municipal y acordar lo que proceda.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 06 de julio de 2016, que dice:

...\...

“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro e instalación de equipos de sonido y voz de salón de plenos municipal, Exp-055-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de marzo de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro consistente en la adquisición e instalación de equipamiento de sonido, voz e imagen para el salón de plenos municipal, como consecuencia de la remodelación del salón, para cubrir las carencias actuales y dotarlo de tecnología necesaria que cubra las demandas existentes.

SEGUNDO. Visto que dada la característica de suministro por la Secretaria del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 30 de marzo de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 30 de marzo de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



QUINTO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 01 de abril de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 04 de abril de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y con Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 03 de mayo de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro consistente en Suministro e instalación de sonido y voz salón de plenos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Exp-055-2016, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 03 de mayo de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas capacitadas a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales:

- Idyne, S.L.- B-07554090
- Fuera de Escena, S.L.- B-57812554.
- Vicente Escandell Marí.- 41.455.245-E.

DÉCIMO. Con fecha 23 de mayo de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 25 de mayo de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Vicente Escandell Marí, 41.455.245-E la siguiente propuesta de adjudicación:

...\...

“Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de D. Vicente Escandell Marí, 41.455.245-E, por ser la única empresa que ha presentado oferta cumpliendo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas, y por tanto se trata de la empresa que mejor oferta económica ha presentado, por un importe de 26.800,00 € + I.V.A.”

...\...

DUODÉCIMO. Con fecha 10 de junio de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Vicente Escandell Marí.- 41.455.245-E.

DECIMOTERCERO. Con fecha 21 de junio de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 01 de julio de 2016, el candidato Vicente Escandell Marí, constituyó garantía definitiva por importe de 1.340,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 9, 19, 22, 53, 77, 151, 154, 156, 169 a 178 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, puesto a así ha delegado el Alcalde en ésta, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a D. Vicente Escandell Marí, 41.455.245-E, el contrato de suministro e instalación de equipo de sonido y voz para el salón de plenos del Ayuntamiento, por un importe de veintiséis mil ochocientos euros.- (26.800,00 €) y cinco mil seiscientos veintiocho euros.- (5.628,00 €) por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.62300 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a D. Vicente Escandell Marí, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en 18 de julio de 2016 a las 12:00.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.”

...\...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a D. Vicente Escandell Marí, 41.455.245-E, el contrato de suministro e instalación de equipo de sonido y voz para el salón de plenos del Ayuntamiento, por un importe de veintiséis mil ochocientos euros.- (26.800,00 €) y cinco mil seiscientos veintiocho euros.- (5.628,00 €) por procedimiento negociado sin publicidad.



SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.62300 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a D. Vicente Escandell Marí, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en 18 de julio de 2016 a las 12:00.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante.

3.6.-Ver informe propuesta de la Secretaria, relativo al Exp-102-2015 de Suministro e instalación de mobiliario para el centro turístico, cultural de Jesús, y acordar lo que proceda.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 06 de julio de 2016, que dice:

“ ...Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre 2015, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para llevar a cabo la adjudicación del suministro de mobiliario para el centro cultural de Jesús, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 14 de junio de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el BOIB nº 74 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que ninguna empresa ha presentado proposición económica para la adjudicación del contrato, emito el siguiente:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Declarar desierta la adjudicación del expediente de contratación nº 102-2015 de Suministro e instalación de mobiliario en el Centro Turístico, Cultural y de Ocio de Jesús, por la falta de ofertas.

SEGUNDO. Que se devuelva el expediente a los Servicios Técnicos Municipales para reestudiar el presupuesto del mobiliario objeto de licitación.”

Visto el informe la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar desierta la adjudicación del expediente de contratación nº 102-2015 de Suministro e instalación de mobiliario en el Centro Turístico, Cultural y de Ocio de Jesús, por la falta de ofertas.



SEGUNDO. Que se devuelva el expediente a los Servicios Técnicos Municipales para reestudiar el presupuesto del mobiliario objeto de licitación.

4.-VARIOS OBRAS

4.1.-Ver informe emitido por los servicios técnicos en contestación al escrito presentado por Dña. XXXX en relación a las obras municipales de "Acceso a es Puig d'en Valls" y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la restitución de los desperfectos ocasionados en la propiedad de Dña. XXXX por la ejecución de las obras objeto del proyecto municipal "Acceso a le entrada de Puig d'en Valls (Exp. 080-2015) en los términos señalados por los servicios técnicos en su informe de fecha 22.06.2016, con un presupuesto de 17.707,23 € más IVA.

Las obras de restitución a realizar consistirán en: "demolición del actual muro de bloque, construcción de un muro de mampostería ordinaria en seco a una cara vista de 0,80 m. de altura y 0,50 m de ancho, con una malla superior de 1,50 m. manteniendo una entrada cerrada por cadena y candado y respetando la servidumbre de paso situada al lado izquierdo."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de obras.

5.-VARIOS

5.1.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con www.ibizadiario.info y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad La Pitiusa de Internet, S.L. y Com 365 Agencia por un importe de dos mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (2.537,50€) + I.V.A., para la realización de publicidad durante el presente año en los términos arriba detallados.

5.2.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de renovación del acuerdo de colaboración con Noudiari y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Noudiari.es por un importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400€) + I.V.A., para la realización de publicidad



durante el presente año en los términos arriba detallados.

5.3.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Cadena Cope y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por el Grupo Cadena COPE (COPE y cadena 100), por un importe de siete mil euros (7.000€) + I.V.A., para la realización de publicidad durante los años 2016 y 2017 en los términos arriba detallados.

5.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Educación, relativa a la organización de cursos de catalán para adultos durante el primer semestre del curso escolar 2016-2017, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto máximo de trece mil euros (13.000€) para la organización de cursos de catalán de todos los niveles destinado a adultos, a realizar durante el primer semestre del curso escolar 2016-2017, de conformidad a los términos indicados anteriormente.

5.5.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa al personal para cubrir la plantilla de monitores y coordinadores de la escuela municipal de verano 2016 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del informe relativo a la selección del personal para cubrir la plantilla de monitores y coordinadores de la escuela municipal de verano 2016, así como del coste al inicio de la actividad, correspondiéndose la contratación final necesaria, en función de los alumnos inscritos y de los casos con necesidades especiales con la propuesta aprobada en junta de gobierno de día 15 de abril de 2016.

5.6.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la asistencia de personal de la concejalía de cultura a las próximas ediciones de dos festivales de teatro, el Festival de Títeres de las Merindades que tendrá lugar en Burgos del 7 al 10 de julio y Festival Au Bonheur des Momes que tendrá lugar en Le Grand Bornard, Francia del 21 al 26 de agosto de 2016 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de mil quinientos euros (1.500€), para la asistencia por parte de personal de este Ayuntamiento a la próxima edición del Festival de Títeres de las Merindades que tendrá lugar en Burgos del 07 al 10 de julio de 2016, y al Festival Au Bonheur des Mômes que tendrá lugar en Le Grand Bornand, Francia, del 21 al 26 de agosto de 2016.



5.7.-Ver propuesta del Área IV, Educación relativa al Plan de reutilización de libros y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la aportación económica por un importe total de veinticinco mil quinientos euros (25.500€) a los Colegios del municipio adheridos al Plan de reutilización de libros conforme a la propuesta presentada.

5.8.-Ver escrito del Consell Insular d'Eivissa relativo a la modificación de la cláusula 4 del Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu i el Bisbat d'Eivissa para la restauración del retablo de la iglesia de la Mare de Déu de Jesús y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aceptar el informe de Intervención y comunicar que por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no corresponde modificar el condicionado de la cláusula número 4 del Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu i el Bisbat d'Eivissa para la restauración del retablo de la iglesia de la Mare de Déu de Jesús.

5.9.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019, en un tramo de costa denominado s'Estanyol del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de la entidad Costa de Valldemosa, S.L. (Ref: 204-CT), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Javier Ares López, en representación de la entidad Costa de Valldemosa, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2017-2018-2019, de instalación de generador y su caseta (Ref.: 204-CT), en un tramo de costa denominado Playa de s'Estanyol del término municipal de Santa Eulària des Riu.

5.10.-Ver informe del Técnico de Medio ambiente relativo a la adenda al convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de la isla d'Eivissa y el Consell Insular d'Eivissa, para ejecutar el proyecto de control del mosquito tigre para la isla d'Eivissa para el 2016.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la siguiente adenda al convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de la isla d'Eivissa y el Consell Insular d'Eivissa, para ejecutar el proyecto de control del mosquito tigre para la isla d'Eivissa para el 2016:



Addenda de modificació del Conveni de col.laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de sa Talaia, Sant Antoni de Portmany i Sant Joan de Labritja per a l'execució del Projecte de control del moscard tigre per a l'illa d'Eivissa, any 2016.

Parts

Vicent Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa, en nom i representació d'aquest segons el que disposen l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars i l'article 50 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18-09-2010 i correcció al BOIB núm. 148, de 14-10-2010).

Sra. Montserrat Garcia Cuenca; regidora de Medi Ambient de l'Ajuntament d'Eivissa; Vicent Marí Torres, batle de l'Ajuntament Santa Eulària des Riu; Josep Marí Ribas, batle de l'Ajuntament Sant Josep de sa Talaia; Pablo Valdés Cardona, 1r tinent d'alcalde i regidor de Medi Ambient de l'Ajuntament Sant Antoni de Portmany, i Antoni Marí Marí, batle de l'Ajuntament Sant Joan de Labritja, en nom i representació d'aquests ajuntaments.

Antecedents

I. En data 1 d'abril de 2016 el Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa va aprovar la subscripció d'un Conveni amb tots els Ajuntaments de l'Illa Eivissa per a l'execució d'un projecte conjunt per al control del moscard tigre per a l'any 2016.

La signatura d'aquest Conveni es va produir al llarg de la primera setmana del mes de maig per part dels Ajuntaments de Sant Antoni, Santa Eulària, Sant Joan i Sant Josep. No obstant l'anterior no ha estat fins la darrera setmana del mes de juny que l'Ajuntament d'Eivissa n'ha confirmat la signatura.

En conseqüència no ha estat possible iniciar l'execució del projecte atesa d'una banda la impossibilitat del Consell d'atorgar l'encomanda fins que estigués assumida per tots els Ajuntaments l'obligació de finançament del projecte i de l'altra la necessitat de que el mateix s'executés de forma coordinada per al conjunt de l'illa d'Eivissa.

II. En qualsevol cas les parts signants continuen tenint la voluntat d'executar el projecte de lluita contra el moscard tigre durant l'any 2016, no obstant atesa l'alteració que s'ha produït en el calendari d'execució del mateix, és necessari procedir a la modificació de part del contingut del projecte i dels seus terminis d'execució. -

En aquest sentit la clàusula cinquena del conveni en el seu apartat segon, disposa:

«.../...Es podran efectuar revisions i modificacions del seu contingut per mutu acord de les parts, atorgant en el seu cas les oportunes addendes de modificació del Conveni.../...»

I per tot l'anterior, les parts intervinents ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta Addenda, d'acord amb les següents

Clàusules

1.Objecte

És objecte d'aquesta Addenda modificar el Conveni de col.laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de sa Talaia, Sant Antoni de Portmany i Sant Joan de Labritja per a l'execució del Projecte de control del moscard tigre per a l'illa d'Eivissa, any 2016 en la forma que s'indica en els apartats següents.



2. Modificació de la clàusula 2.

El Projecte de control del moscard tigre per a l'illa d'Eivissa, any 2016, a que fa referència el segon paràgraf de la clàusula 2.a) i que s'incorpora com a Annex I del Conveni se substitueix pel Projecte modificat de control del moscard tigre per a l'illa d'Eivissa, any 2016, que s'adjunta com a Annex I a la present Addenda, i que serà el projecte que finalment s'executarà. -

Es deixa sense efecte el termini d'execució del projecte previst al quart paràgraf de la clàusula 2.a). En el seu lloc s'estableix que l'execució del Projecte modificat de control del moscard tigre per a l'illa d'Eivissa, any 2016 s'iniciarà un cop subscripta la present addenda per totes les parts signants i en el termini que estableixi l'encomanda de gestió atorgada pel Consell a TRAGSA. El Consell comunicarà a les parts signants la data d'inici d'execució del projecte.

Es modifica així mateix el termini de pagament de les quantitats a finançar per cada Ajuntament, que passarà a ser d'un mes des de la signatura de la present Addenda.

3. Modificació de la clàusula 5.

Es modifica el termini de vigència del Conveni en el sentit següent:

Aquest Conveni entrarà en vigor en el moment de la seua signatura i la mantindrà fins a la finalització de l'execució del Projecte modificat de control del moscard tigre per a l'illa d'Eivissa, any 2016 i el total compliment de les obligacions assumides per cadascuna de les parts.

4. Resta de clàusules i vigència de l'Addenda.

La resta de clàusules del conveni mantenen la seua vigència en els termes en que foren redactades.

Aquesta Addenda entrarà en vigor en el moment de la seua signatura per totes les parts i la mantindrà fins la finalització de la vigència del Conveni que modifica, extingint-se així mateix si es produeix l'extinció d'aquell per qualsevol causa.

Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni en sis exemplars.

Eivissa.....d.....de 2016

Pel Consell Insular d'Eivissa

Per l'Ajuntament d'Eivissa,

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu,

Per l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia,

Per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany,

Per l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja,

5.11.-Ver informe-propuesta de resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXXX en representación de su hijo D. XXXX y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:



PRIMERO.- NO RECONOCER a Dña. XXXX la indemnización económica reclamada por las lesiones sufridas por su hijo menor XXXX el pasado día 9 de agosto de 2015 no habiendo quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado que manifiesta la reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la compañía de seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento del mismo.

5.12.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de mayo, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de mayo de 2016:

S. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	700
M. C. B. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (HOSTAL)	
G. P. C. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (HOSTAL)	
G. P. C. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENÚ)	148
C. A. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (HOSTAL)	
L. C. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	110
P. Z. LL.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	42
K. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	85
M. T. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200
O. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	209
C. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	180
M. M. B. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (TRANSPORT)	
J. H. A.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ENTIERRO BENEF)	1.043,94
E. T. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.000
A. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	345
C. E. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	109,5
C. G. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	355
C. G. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	212
F. L. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	600
G. G. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	230
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	253
S. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RECICLATGE LLIBRES)	170
S. G. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	985,5
A. S. T.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (EXTRAESCOLAR)	127
S. G. O.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)	198
M. J. LL. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLA ESTIU)	391,4
A. I. C. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	195
I. U.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200
A. A. E.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLUM)	133,15
	TOTAL.....	8.222,49



5.13.- Corrección del error detectado en el acuerdo adoptado en el punto 2.4 EMPRESA PÚBLICA SANTA EULARIA DES RIU XXI, SA (19405/15) del acta de la junta de gobierno local de fecha 15 de abril de 2016.

Por parte de la Sra. Secretaria se advierte del error detectado en el acta de la sesión de fecha 15 de abril de 2016 en el punto 2.4. del Orden del día, por cuanto en el encabezado del acuerdo consta "EMPRESA PÚBLICA SANTA EULARIA DES RIU XXI, SA (19405/15).- Arteria de agua desalada zona Noreste: San Carlos, Es Canar y Urb. Cala Leña y la Joya. Presupuesto 18.043,58 € debiendo constar "EMPRESA PÚBLICA SANTA EULARIA DES RIU XXI, SA (19405/15).- Arteria de agua desalada zona Noreste: San Carlos, Es Canar y Urb. Cala Leña y la Joya. Presupuesto 1.019.199,27€."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA